



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 044-2023-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 101-2023-SHY-SGPBS/GA/MPMN, mediante el cual el Área de Registro Control Asistencia y Permanencia, remite rol de vacaciones de empleados CAS correspondiente al periodo 2023-2024 (Año 2024); con la Carta N° 79-2023-AJHC el Área de Contratos recomienda que a través de acto resolutorio se apruebe con eficacia anticipada al mes de noviembre 2023, el Rol de Vacaciones correspondiente al periodo 2023-2024 del personal Empleados Contratados (CAS) adscritos al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6 concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN de fecha 09 de febrero de 2023, **SE RESUELVE: "ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones trucas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**

Al respecto el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas.

El numeral 8.4 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el cual señala que: "El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad".

Ahora el goce del derecho vacacional, en el sector público (municipalidad provincial), se rige por el Decreto Legislativo N° 1405, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, en la cual señalan que los roles de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueban durante el mes de noviembre del año anterior.

El artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala: "Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus



veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o a que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo."

El numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en ese sentido, se recomienda que el Rol de Vacaciones correspondiente al periodo 2023-2024, se apruebe con carácter retroactivo a fin de dar cumplimiento a las normas de la materia.

Por lo expuesto, se tiene que lo correcto es que se reconozca con eficacia anticipada al mes de noviembre 2023, el Rol de Vacaciones correspondiente al periodo 2023-2024 del personal empleados contratados (CAS) adscritos al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276 y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al mes de noviembre de 2023, el Rol de Vacaciones correspondiente al periodo 2023-2024 del personal empleados contratados (CAS) adscritos al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme al rol contenido en la Carta N° 101-2023-SHY-SGPBS/GA/GM/MPMN del Área de Control y Registro de Asistencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2024

CAS

PERIODO 2023 - 2024

ENERO	
1	ANAHUA ANAHUA ROY
2	ROJAS OBANDO OSCAR MANOLO
FEBRERO	
1	CABALLERO SALAS LEYLA MARLENE
2	CAPA MEDINA FRANK
3	CALLA ASCENCIO YAXON
4	CARRASCO CASO DANNY
5	HUAHUACHAMPI MAMANI MARJHORIE
MARZO	
1	CALAHUILLE YUJRA FERNANDO
2	CIÑA LEON ROCIO
3	CUAYLA MAQUERA CRISTIAN JAVIER
4	RAMIREZ FLORES PAULO
ABRIL	
1	AROCUTIPA CASTILLO BRIGIDA
2	CHAMPI YANA RIGOBERTO
3	GONZALES MAQUERA VLADIMIR
4	VARGAS MELO EDDIER
MAYO	
1	CHURA QUISPE JONATHAN
2	SALVADOR MAQUERA CHRISTIAN
3	YUFRA GUTIERREZ JHONY
JUNIO	
1	INCHUÑA CONDORI JUAN CARLOS
2	LIMA LLAIQUE ALDO
3	VIZCARRA MAMANI LUIS ENRIQUE
JULIO	
1	CRUZ ÑACA ANGELICA
2	CONE APAZA JUAN CARLOS
AGOSTO	
1	ARPASI AYCAYA RENZO
2	MAITA ZEVALLOS CARLOS
3	VEGA VEGA WILBER
SEPTIEMBRE	
1	CORNEJO GUILLEN PEDRO
2	MAMANI AGUADO FRANK
3	LIMACHI MAQUERA WILSON
OCTUBRE	
1	CASAS CHIPANA JORGE
2	FONTIS CHAMBILLA HECTOR PAOLO
3	MAQUERA CATARI ELMER ALEX

